



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, del Consejero, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen de funcionario interino de dos Titulados Superiores, uno de la Especialidad Arquitectura y uno de la especialidad de Ingeniería Industrial, para la ejecución del HOUSEENVEST Energy Efficiency Investments in multifamily Houses, fondos finalistas HORIZON 2020. (2019061212)

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura, ha resultado beneficiaria del HOUSEENVEST Energy Efficiency Investments in multifamily Houses, fondos finalistas HORIZON 2020.

Para el correcto desarrollo y ejecución del citado proyecto, debido a las específicas funciones, por su especial cualificación técnica y exigencia de conocimiento de inglés, se convocan pruebas selectivas para la contratación como funcionarios interinos de dos Titulados Superiores, uno de la Especialidad Arquitectura y uno de la especialidad de Ingeniería Industrial, que se adscribirán a la Dirección General de Arquitectura, Servicios Centrales de Mérida.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16.1 c) y 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización de la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 4 de marzo de 2019, a esta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se resuelve convocar pruebas selectivas para la contratación de 2 Titulados Superiores, uno de la especialidad Arquitectura, y otro de la Especialidad de Ingeniería Industrial, encuadrados en el proyecto HOUSEENVEST Energy Efficiency Investments in multifamily Houses, con sujeción a las siguientes bases:

BASES

Primera. Normas generales.

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de dos puestos de trabajo correspondientes a las siguientes categorías: un Arquitecto Superior y un Ingeniero Industrial, en régimen de funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal con los requisitos expresados en el anexo I.

Una vez formalizada la contratación de los aspirantes que resulten seleccionados, el resto de aspirantes que hayan superado el proceso de selección pero no hubieran sido seleccionados por no obtener la mayor puntuación del proceso, se registrarán por lo dispuesto en la base décima.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación que se especifica en anexo I para cada Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerlo, así como los demás requisitos relacionados en el mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y siempre



que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a que aspiran.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento del nombramiento, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas formularán su solicitud en la instancia cuyo modelo figura en anexo II, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en el Edificio de Servicios Administrativos la Paz, Avenida de las Comunidades, s/n de Mérida.

Junto a la solicitud debe aportarse la documentación indicada en el apartado 1 de la Base Novena de la presente convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el anexo III debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo



normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la autoridad convocante, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura así como en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en el Edificio de Servicios Administrativos la Paz, Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida, así como en <https://saludextremadura.ses.es/web/arquitectura-y-vivienda>, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que motivó la exclusión contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en medios citados en el punto 1 de la base cuarta, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo IV de esta resolución.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.



4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el Edificio de Servicios Administrativos la Paz, Avenida de las Comunidades, s/n de Mérida.
7. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba teórico práctica con un apartado de traducción, todo ello relacionado con el temario del anexo V, que será calificada con una puntuación total de 20 puntos. La prueba constará de 3 fases:

1. Primera fase: Esta fase consistirá en contestar un cuestionario formado por 20 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo V. Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

2. Segunda fase: Consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga. Esta fase se valorará con un máximo de 10 puntos.
3. Tercera fase: Consistirá en realizar una traducción del castellano a la lengua inglesa, sin diccionario ni ningún tipo de soporte de un resumen de la práctica realizada o de un texto propuesto por el tribunal. Esta fase se valorará con un máximo de 6 puntos.



Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de 3 horas para la realización de esta prueba.

Para superar la prueba teórico práctica, será necesario alcanzar una puntuación mínima en cada una de las fases que la componen del 50 % de la puntuación máxima alcanzable.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de abril de 2019.
2. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal de Selección.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Nombramiento como funcionario interino.

La relación profesional de los aspirantes seleccionados con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante los correspondientes nombramientos de funciona-



rio interino, con cargo al Capítulo I de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 16.1.c de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 28 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Los aspirantes seleccionados prestarán sus servicios en la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Hasta que se formalice la toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "E", resultante del sorteo público celebrado en el año 2019, para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

Novena. Presentación de documentos.

1. La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los Requisitos establecidos en el anexo I, debiendo aportar la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.
 - b) Fotocopia compulsada de algunos de los siguientes certificados: Universidad de Cambridge: Firstcertificate o superior. IELTS (calificación mínima 5). TOEFL (calificación mínima: 61 en internet based, 173 en computerbased o 500 en paperbased). Certificado de aptitud del ciclo superior (plan antiguo) o certificado de nivel avanzado B2 (plan nuevo), cursado y aprobado, de las escuelas oficiales de idiomas. Diplomas o certificados expedidos por las escuelas de idiomas de las universidades, que acrediten haber cursado y aprobado el nivel B2 (o superior) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
 - c) La realización de cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditará mediante la aportación de fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación expedida por la entidad organizadora.
2. Una vez realizadas las pruebas, los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas Sociales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.



- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el anexo VI.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- d) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo anexo VII) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 4. Aquellos que no presenten la documentación en el momento del llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

***Décima. Relación de aprobados.***

Con los aspirantes que hayan superado el proceso de selección pero no hubieran sido seleccionados por no obtener la mayor puntuación del proceso, se constituirá una lista de espera cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Undécima. Incompatibilidades.

La realización de las funciones desempeñadas por el personal interino supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de mayo de 2019.

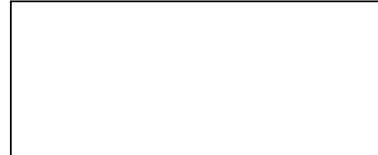
El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

Categoría profesional/ Especialidad	ARQUITECTURA SUPERIOR	INGENIERIA INDUSTRIAL
N.º de nombramientos	1	1
Cuerpo	Grupo A1	Grupo A1
Localidad	Mérida (Badajoz) Avenida de las Comunidades s/n	Mérida (Badajoz) Avenida de las Comunidades s/n
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">— Titulación: Arquitectura o grado equivalente en arquitectura más máster habilitante.— Nivel de inglés intermedio (B2) por la EOI o equivalente.— Curso de más de 60 horas o máster en arquitectura bioclimática y/o eficiencia energética.— Curso de más de 40 horas en manejo de herramientas y/o programas en materia de evaluación y/o simulación de edificios.	<ul style="list-style-type: none">— Titulación: Ingeniería Industrial o grado equivalente en ingeniería industrial más máster habilitante.— Nivel de inglés intermedio (B2) por la EOI o equivalente— Curso de más de 60 horas o máster en evaluación y auditorías energéticas y energías renovables.— Curso de más de 40 horas en manejo de herramientas y/o programas en materia simulación de ahorros energéticos por mejoras en las instalaciones térmicas.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

**1. CONVOCATORIA**

Publicación Resolución	Categoría Profesional
	Especialidad

2. DATOS PERSONALES

N.I.F.	Apellidos y Nombre		
Fecha de nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Telf. Fijo:	Municipio	Provincia	Nación
Telf. Móvil:			

3. TITULACIÓN ACADÉMICA

Título:	Centro de Expedición
---------	----------------------

4. ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

(Apartado 1, Base Novena de la Convocatoria)

--

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Edificio de Servicios Administrativos La Paz, Avda. de las Comunidades s/n 06800 Mérida



ANEXO III

D./D^a _____, con domicilio en _____

_____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Categoría de _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO IV**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Especialidad: Arquitectura Superior e Ingeniería Industrial**TITULARES**

PRESIDENTE: Esther Gamero Ceballos-Zúñiga

VOCALES:

Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez
Jesús Manuel Gutiérrez Picapiedra
Jose Miguel Olmo Collado

SECRETARIO: Elisa Durán Retamar.

SUPLENTE

PRESIDENTE: Juan Antonio Vera Morales

VOCALES:

José María Juárez Domínguez
Guillermo Cobos Rodríguez
Francisco Gutiérrez Clemente

SECRETARIA: Isabel Martín Yelmo

**ANEXO V**

TEMARIO

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA SUPERIOR

1. Tratados Internacionales y Normativas europeas sobre cambio climático y energía en la edificación. Directivas Europeas para la limitación de emisiones de CO₂, de renovables y sobre Eficiencia Energética.
2. Normativa sobre Eficiencia Energética en la Edificación. Código técnico de la edificación: Ahorro de energía (DB-HE.) Instalaciones térmicas de edificios. Reglamentos de Instalaciones Térmica de los edificios. Certificación energética de edificios. Sistemas y herramientas de cálculo. Procedimientos de cálculo.
3. Conceptos Básicos de Energía, Eficiencia Energética en la edificación. Fundamentos de transmisión del calor. El equilibrio energético. Factores ambientales sobre el comportamiento energético del edificio. El clima y el método climático. Diagramas de confort para condiciones exteriores y condiciones en la edificación. Soleamiento y estudios de sombra. Valoración.
4. El edificio como recinto térmico. Influencia del emplazamiento, orientación, tamaño y forma del edificio. El Confort térmico. Ventilación y Calidad del aire interior en edificios.
5. Estrategias arquitectónicas de diseño en condiciones de invierno.
6. Estrategias arquitectónicas de diseño en condiciones de verano.
7. Integración arquitectónica de las instalaciones de energía solar fotovoltaica, térmica y otras energías renovables.
8. Metodología y Herramientas para la Evaluación de la Sostenibilidad en la edificación. Métodos. Fundamentos. Impactos e indicadores de sostenibilidad.
9. Simulaciones Térmicas Dinámicas en la edificación. Programas, metodología, fundamentos, datos climáticos, datos de partida, cuantificar repercusiones energéticas de diseño, comparación de estrategias, mejora en rendimientos de sistemas. Los sistemas de monitorización en la edificación.
10. Auditorías Energéticas. Etapas. Metodología. Simulaciones, medidas experimentales, instrumentación y parámetros a medir. Diagnóstico del balance energético del edificio, análisis para la mejora energética del edificio, análisis de la viabilidad económica. Informes de auditorías.

***ESPECIALIDAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL***

1. Tratados Internacionales y Normativas europeas sobre cambio climático y energía en la edificación. Directivas Europeas para la limitación de emisiones de CO₂, de renovables y sobre Eficiencia Energética.
2. Normativa sobre Eficiencia Energética en la Edificación. Código técnico de la edificación: Ahorro de energía (DB-HE.) Instalaciones térmicas de edificios. Reglamentos de Instalaciones Térmica de los edificios. Certificación energética de edificios. Sistemas y herramientas de cálculo. Procedimientos de cálculo.
3. Fuentes y transformaciones energéticas. Generación térmica y transmisión de calor.
4. Gestión eficiente de la energía en la edificación. Los sistemas de monitorización en la edificación.
5. Instalaciones eléctricas, de iluminación y domótica.
6. Instalaciones de Generación Térmica: instalación solar térmica aplicada en la edificación, instalación de biomasa aplicada a la edificación, instalación de geotermia aplicada a la edificación.
7. Instalación de generación eléctrica: instalación de energía solar fotovoltaica aplicada a la edificación e instalación de energía eólica aplicada a la edificación
8. Metodología y Herramientas para la Evaluación de la Sostenibilidad en la edificación. Métodos. Fundamentos. Impactos e indicadores de sostenibilidad.
9. Simulaciones Térmicas Dinámicas en la edificación. Programas, metodología, fundamentos, datos climáticos, datos de partida, cuantificar repercusiones energéticas de diseño, comparación de estrategias, mejora en rendimientos de sistemas.
10. Auditorías Energéticas. Etapas. Metodología. Simulaciones, medidas experimentales, instrumentación y parámetros a medir. Diagnóstico del balance energético del edificio, análisis para la mejora energética del edificio, análisis de la viabilidad económica. Informes de auditorías.

**ANEXO VI**

D./D^a _____, con
domicilio
en _____
_____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y
nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos
de ser contratado personal laboral temporal de la Categoría
_____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de
funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o
condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____

(firma)

**ANEXO VII**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. _____, con D.N.I N° _____, a los efectos previstos en el artículo 10º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.